



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00258-00.

Acorde a la manifestación que hiciera el demandado John Henry Rodríguez Rigueros, solicitud que cumple las exigencias de que trata el artículo 151 y s.s. del CGP, se CONCEDE el AMPARO DE POBREZA deprecado, cuyos beneficios serán los estipulado en el artículo 154 ibidem.

Para el efecto se procede a designarle apoderado judicial y se designa al Dr MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES para que se notifique en debida forma y represente al demandado en el transcurso del presente proceso. Comuníquesele medio más expedito y hágasele las advertencias de que trata el artículo 154 del CGP.

Posesionado en debida forma comenzaran a correr los términos para que de contestación a la demanda.

**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía 79.952.591 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Dirección de Domicilio y Notificación:** recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado y/o en la Avenida Dorado calle 26 No. 68 C-61, oficina 829, Edificio Torre Central Davivienda de la ciudad de Bogotá.

**Correo electrónico:** [notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com](mailto:notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com); [gerenciajuridica@provicredito.com](mailto:gerenciajuridica@provicredito.com);

La notificación que adoso la parte actora se incorpora al plenario para que conste.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**